



Concepto	IPLim	IPPim	IPC	1-t
	$\alpha$	$\beta$	$\delta$	$\phi$
<b>Información de suscriptores y tráficos necesarios para operar el sistema multiportador discado y contratado</b>				
Informe de suscriptores y tráfico para portadores	0,000	0,006	0,994	0,000
Acceso remoto a información actualizada	0,000	0,000	1,000	0,000
<b>Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado</b>				
Habilitación en la red de la Concesionaria	0,000	0,000	1,000	0,000
Mantenimiento y operación del sistema multiportador contratado en la red de la Concesionaria	0,000	1,000	0,000	0,000
Activación o desactivación de suscriptor	0,000	0,000	1,000	0,000

- II. Las tarifas fijadas en el numeral I anterior están expresadas en valores netos, en pesos (\$) al 31 de diciembre de 2012, y tienen el carácter de máximas, no pudiendo discriminarse entre usuarios de una misma categoría en su aplicación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° H de la ley.
- III. Las tarifas, expresadas en pesos por segundo, sólo podrán ser aplicadas a comunicaciones completadas.
- IV. Las tarifas máximas señaladas en el presente decreto supremo están sujetas a reajustabilidad, de acuerdo a las fórmulas de indexación establecidas en el punto 3 precedente, previa comunicación escrita a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- V. La Concesionaria comunicará cada dos meses a la Subsecretaría de Telecomunicaciones el valor resultante de aplicar a las tarifas máximas autorizadas la variación del índice respectivo, y este valor constituirá siempre el precio máximo que la Concesionaria podrá cobrar por el suministro de los servicios regulados.
- VI. Cada vez que la Concesionaria realice un reajuste de sus tarifas, previamente deberá publicarlas en un diario de circulación nacional y comunicarlas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En todo caso, estas tarifas no podrán variar antes de los 30 días contados desde la última fijación o reajuste de tarifas, salvo el caso en que las tarifas vigentes excedan a las tarifas máximas autorizadas, en cuyo caso deberán ajustarse a estas últimas.
- VII. Las tarifas precedentes prevalecerán sobre cualquier otra establecida, convenida o autorizada a percibir por la Concesionaria, respecto de los servicios regulados. La Concesionaria no podrá cobrar tarifas adicionales por los servicios y prestaciones detallados en el presente decreto.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cristian Oyanader Cárdenas, Subsecretario de Telecomunicaciones Subrogante.

OTRAS ENTIDADES

**Municipalidad de Viña del Mar**

(IdDO 904828)

**POSTERGA POR TRES MESES PLAZO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIONES QUE INDICA EN SECTOR POBLACIÓN VERGARA**

Viña del Mar, 12 de mayo de 2015.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
Núm. 5.087.

Vistos:

Estos antecedentes; el Memorando N°56 de 2015 del Asesor Urbanista; el decreto alcaldicio N°3.759 de 2015; el Ord. N° 288 de 2015 de la Municipalidad

de Viña del Mar; el Ord. N°1.252 de 2015 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso; el Memorando N°42 de 2015 del Administrador Municipal; el Plan Regulador Comunal aprobado por D.A. N°10.949 de 2002 y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la DDU 175 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y las facultades establecidas en los artículos 56 y 63 de la ley N°18.695.

Considerando:

1. Que el Plan Regulador Comunal vigente, aprobado mediante decreto alcaldicio N°10.949 de 2002, divide en ocho Zonas el Sector Población Vergara, generando una serie de conflictos urbanos asociados a las condiciones físicas del entorno, afectando el patrimonio arquitectónico y urbano, poniendo en riesgo la calidad ambiental y patrimonial del plan de la ciudad, por lo que resulta necesario revisar las normativas urbanísticas con el objeto de cautelar el objetivo de permitir un desarrollo urbano en forma sustentable y en el corto plazo;

2. Que por tal motivo, mediante decreto alcaldicio N° 3.759 de 2015 se dispuso la realización de estudios para la modificación del Plan Regulador Comunal en el Sector Población Vergara;

3. Que para la adecuada realización de los referidos estudios se requiere postergar el otorgamiento de los permisos de edificación para construcciones de más de cuatro pisos en el referido sector, hasta que se hayan aprobado las modificaciones al instrumento de planificación territorial comunal;

2. Que por Ord. N° 1.252 de 2015, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso ha informado favorablemente la referida postergación de permisos;

Decreto:

- I. Postérgase por el plazo de tres meses el otorgamiento de permisos de edificación para las construcciones de más de cuatro pisos de altura en el sector Población Vergara, que abarca desde calle Uno Norte por el Sur, Avda. Benidorm por el Norte, Avda. San Martín y Avda. Perú por el poniente, calle Los Castaños y pie de cerro por el oriente, según polígono graficado en Plano P.P.P.S.P.V./ 01 elaborado por Asesoría Urbana, que se entenderá formar parte integrante del presente decreto y que se describe a continuación:

POLIGONO		
PUNTO	COORDENADAS	
Vértice	X	Y
A	262.523,84	6.343.200,50
B	260.743,47	6.343.761,00
C	261.612,70	6.344.957,66
D	261.692,85	6.344.951,44
E	261.714,81	6.344.980,79
F	262.567,78	6.344.710,00
G	262.713,00	6.344.611,00
H	262.752,09	6.343.989,50

II. Transcribese a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

III. Notifíquese al Director de Obras Municipales y al Asesor Urbanista.

IV. Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.- María Cristina Rayo Sanhueza, Secretario Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda atte. a Ud., Secretario.